IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE LLANERA

ANUNCIO. Bases de la convocatoria del programa de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo durante 2016. Expte. 1159/2016.

Anuncio

El Pleno Municipal de Llanera, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

7. EXPTE.—1159/2016 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS DURANTE EL AÑO 2016

Se da cuenta del correspondiente expediente, así como dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad y Cooperación de fecha 12 de agosto de 2016.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los dieciséis miembros de la Corporación presentes (de los diecisiete que legalmente la componen).

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad, se adopta el siguiente acuerdo:

Visto escrito de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, con fecha en el Registro General de Entrada de éste Ayuntamiento de 05.08.2016/4.376, por el que se remite borrador de Convenio de Colaboración, a firmar entre la Administración del Principado y el Ayuntamiento, para la gestión del Programa de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo en el Principado de Asturias durante el año 2016. Dicho convenio ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de agosto de 2016, dictaminado por la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, de 12 de agosto de 2016.

Teniendo en cuenta que el objeto del citado Convenio es establecer la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Llanera para la gestión del Programa de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo en el Principado de Asturias durante el año 2016 y que la cantidad prevista en el citado Convenio es de 16.100 euros a repartir entre 23 familias, ascendiendo a 700 euros la ayuda económica a percibir por cada familia beneficiaria.

Siendo además los fines perseguidos beneficiosos para un colectivo tan sensible como es el de la infancia y que responden a los principios de colaboración entre Administraciones y eficacia respondiendo a los principios de colaboración entre Administraciones y eficacia en la utilización de recursos, sin que la ejecución del reiterado Convenio suponga carga económica para la Administración Local, pero si la gestión del mismo que representa un trabajo que deberá ser asumido por los Servicios Sociales Municipales.

Considerando que la ayuda va dirigida a aquellas unidades de convivencia que se encuentren en una situación de privación material severa por no disponer de ingresos superiores al umbral de pobreza según el indicador AROPE de Riesgo de pobreza y/o exclusión social (estrategia Europa 2020), se estima conveniente elaborar unas Bases para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas previstas en el Convenio de Colaboración a las 23 familias que resulten beneficiarias de acuerdo a los conceptos incluidos en dicho indicador AROPE.

En dichas Bases se establecen tanto los requisitos de participación, criterios de priorización, y procedimiento a seguir para la concesión de dichas ayudas económicas, debiendo ser aprobadas las mismas por el órgano que resulte competente, así como la convocatoria pública correspondiente al objeto de que la misma llegue al mayor número de familias en situación de exclusión o riesgo de exclusión.

Visto el informe de los Servicios Sociales de 5 de agosto de 2016, que establece los conceptos a considerar en la selección de las familias beneficiarias.

En su virtud el Pleno de la Corporación,

A C U E R D A

Primero.—Aprobar las Bases de la convocatoria de ayudas económicas a familias con menores a su cargo que se encuentren en situación de pobreza severa de acuerdo al texto que se adjunta con la presente propuesta y en ejecución del Convenio de Colaboración suscrito entre éste Ayuntamiento y la Administración del Principado de Asturias para la gestión del programa de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo en el Principado de Asturias durante el año 2016.

Segundo.—Publicar anuncio del presente acuerdo con el texto íntegro de las Bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA) y en el Tablón de Anuncios municipal, y página Web del Ayuntamiento, disponiendo la apertura de

Cód. 2016-09605

un plazo para la presentación de solicitudes de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Asimismo, se dará la máxima difusión de esta convocatoria a través de la web.

Llanera, a 5 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2016-09605.

Anexo

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO DURANTE EL AÑO 2016

1.—*Objeto y finalidad.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas directas a familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirma que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, de riesgo de pobreza o exclusión social atendiendo a tres conceptos: riesgo de pobreza, carencia material y baja intensidad de empleo (según el indicador AROPE).

Dichas ayudas se enmarcan dentro del convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Llanera, a través de la Concejalía Delegada del Área de Bienestar Social, Igualdad y Cooperación, para la gestión del Programa de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo en el Principado de Asturias durante el año 2016.

2.—*Familias beneficiarias y requisitos generales.*

Las ayudas podrán ser solicitadas por aquellas familias que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en Llanera, con un año de antigüedad a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Tener menores a cargo.
- Encontrarse en una situación de privación material severa, por no disponer ingresos superiores al umbral de la pobreza (indicador AROPE*).
- Autorizar el seguimiento por parte de los Servicios Sociales, quienes posteriormente deberán informar del mismo a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos ordinarios como alimentación, vestido, suministros generales de la vivienda y material escolar, cuya renta máxima anual no supere la cuantía fijada por el I.N.E. como umbral de riesgo de pobreza.

Según la situación de cada unidad convivencial se aplicará el porcentaje del indicador correspondiente y obtendrá la siguiente puntuación:

TABLA DE CUANTÍA (RIESGO DE POBREZA PRINCIPADO DE ASTURIAS)

Cuantía base 1 adulto (60% de la mediana) 6.856,2	**Por adulto (50% de la cuantía base) 3.428,1**	**Por menor (30% de la cuantía base) 2.056,86**
1 ADULTO + 1 MENOR	8.913,06, €	
1 ADULTO + 2 MENORES	10.969,92 €	
1 ADULTO + 3 MENORES	13.026,78 €	
1 ADULTO + 4 MENORES	15.083,64 €	
2 ADULTOS + 1 MENOR	12.341,16 €	
2 ADULTOS + 2 MENORES	14.398,02 €	
2 ADULTOS + 3 MENORES	16.454,88 €	
2 ADULTOS + 4 MENORES	18.511,74 €	

A estos efectos se entiende como unidad convivencial todas las personas que residen en el mismo domicilio con primer grado de parentesco. En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considera miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica, sí tendrá la consideración de miembro computable, y sustentador principal, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Se tendrá en cuenta todos los ingresos económicos obtenidos, debiendo aportar la Declaración de la Renta 2015 y las 3 últimas nóminas de 2016.

3.—*Cuantía global y financiación de las ayudas.*

La cuantía global de esta convocatoria asciende a 16.100 euros., que se financian con cargo a la Administración General del Estado en un 72,6% y de la Administración del Principado de Asturias en un 27,4%.

El Ayuntamiento de Llanera, podrá conceder ayudas con un importe de 700 €, una sola vez, a cada familia, que reúna los requisitos contemplados en la presente convocatoria, hasta el límite presupuestario de 16.100 € con cargo a

Cód. 2016-09605

la subvención concedida a través del Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Llanera.

4.—*Criterios de priorización.*

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Llanera, el número máximo de familias beneficiarias es de 23. En consecuencia se priorizarán aquellas unidades familiares sin ningún tipo de ingreso, unidades familiares con menor renta per cápita y con mayor número de menores a cargo, en base al baremo siguiente, en el cual se tiene en cuenta tanto el aspecto económico como los ítems de carencia de material severa y baja intensidad de empleo según los criterios AROPE.

5.—*Baremo a aplicar.*

1. Tabla de cuantías (Riesgo de pobreza Principado de Asturias):

- Sin recursos económicos: 20 puntos.
- Menos o igual 50% cuantía riesgo de pobreza: 10 puntos.
- Hasta el 60% cuantía riesgo de pobreza: 8 puntos.
- Hasta el 70% cuantía riesgo de pobreza: 6 puntos.
- Hasta el 80% cuantía riesgo de pobreza: 4 puntos.
- Hasta el 90% cuantía riesgo de pobreza: 2 puntos.
- Hasta el 100% cuantía riesgo de pobreza: 1 puntos.

Máximo 20 puntos

Unidad Convivencial	50%	60%	70%	80%	90%	100%
1ADULTO+1 NIÑO	4456,53	5347,83	6239,14	7130,44	8021,75	8913,06
1ADULTO+2 MENORES	5484,96	6581,95	7678,94	8775,93	9872,92	10969,92
1ADULTO+3MENORES	6513,39	7816,06	9118,74	10421,42	11724,10	13026,78
1ADULTO+ 4MENORES	7541,82	9050,18	10558,54	12066,91	13575,27	15083,64
2ADULTO+1 MENOR	6170,58	7404,69	8638,81	9872,92	11107,04	12341,16
2ADULTOS+2MENORES	7199,01	8638,81	10078,61	11518,41	12958,21	14398,02
2ADULTOS+3MENORES	8227,44	9872,92	11518,41	13163,04	14809,39	16454,88
2ADULTOS+4MENORES	9255,87	11107,04	12958,21	14809,39	16660,56	18511,74

2. Carencia material severa:

No poder mantener temperatura adecuada en la vivienda (carecer de cualquier sistema de calefacción)	1 punto
No tener capacidad de afrontar gastos extraordinarios (gafas, productos ortopédicos, reparación electrodomésticos…	1 punto
Retrasos justificados en los pagos relacionados con la vivienda (alquiler, hipoteca, luz, agua…)	1 punto
No poseer o poseer vehículo en propiedad con valor de tasación de Agencia Tributaria inferior a 2.000 euros	1 punto

Máximo 4 puntos

3. Baja intensidad en el empleo:

Personas paradas de larga duración	1 punto

Máximo 1 puntos

Máximo puntuación total: 25 puntos

Se podrán sumar 2 puntos a criterio del equipo técnico de servicios sociales en función de indicadores complementarios como menores en situación de vulnerabilidad, discapacidad y otras necesidades no contempladas (atención emocional, psicológica, educativa, etc.).

En caso de empate se ordenará en función del número de registro de entrada de la solicitud.

6.—*Solicitud y documentación a presentar.*

La persona solicitante deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1) Fotocopia DNI y libro de familia de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar obligados a tenerlo.

2) Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta (2015).

3) Fotocopia de los movimientos bancarios de los últimos 3 meses.

Cód. 2016-09605

4) Certificados que acrediten los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes a los últimos 3 meses:
   - En caso de trabajar, se aportará fotocopia de las nóminas.
   - En el supuesto de percibir pensiones, prestaciones, etc., certificado expedido por el organismo correspondiente.
   - En el supuesto de desempleo, certificado del Servicio Público de Empleo, indicando si perciben o no prestaciones, y en caso positivo, señalar la cuantía y período de concesión.
   - En caso de separación o divorcio, copia de la Sentencia y Convenio Regulador; y recibos o justificantes del pago de pensiones de alimentos.

5) Declaración responsable del beneficiario de la ayuda de su situación socioeconómica y de compromiso de permitir el seguimiento correspondiente por los Servicios Sociales (modelo que se acompaña a la solicitud).

6) Para la valoración de la solicitud podrá requerirse a los interesados documentación complementaria.

7) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica.

Si se detectan solicitudes incompletas o se observan deficiencias que requieran aclaración se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de 10 días subsane las deficiencias observadas o aporte documentación o información adicional que se considera necesaria para la valoración y resolución de su petición, de no aportar en el plazo requerido su solicitud se entenderá desestimada y se procederá al archivo de la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.—*Lugar y plazo de presentación.*

Las solicitudes deberán de ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Llanera, donde serán registradas, requisito sin el cual no serán admitidas. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal por parte del solicitante de las presentes Bases.

Las solicitudes deberán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, y en el plazo máximo de 30 días naturales a contar a partir del mismo.

8.—*Comisión de valoración de solicitudes.*

Una vez valoradas las solicitudes por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Llanera, estos emitirán un informe que concretará el resultado de la valoración efectuada conforme a los criterios establecidos en las bases emitiendo propuesta de concesión de las ayudas y elevará su aprobación a la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, Igualdad y Cooperación.

9.—*Pago.*

Una vez publicadas las listas definitivas con la concesión de las ayudas se realizará un único pago por importe de 700 euros a cada unidad familiar beneficiaria en el número de cuenta señalado al efecto en la solicitud.

10.—*Planificación y justificación del gasto.*

Las personas beneficiarias de las ayudas para el Programa contra la pobreza infantil, deberán acudir a una entrevista con su técnico de referencia en su Centro de Servicios Sociales, para acordar la planificación del gasto y determinar cómo se establecerá la justificación del mismo, cuyo objeto será la cobertura de necesidades relacionadas con alimentación, vestido, suministros básicos, material escolar que revierta en beneficio de los menores a cargo.

Asimismo las personas beneficiarias de las ayudas quedaran obligadas a su justificación mediante la aportación de documentos acreditativos del gasto.

11.—*Suspensión y revocación de ayudas*.

Se procederá a la revocación de la ayuda y en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia legal aplicable desde el momento del abono de la ayuda, y los gastos y costas que procedan, en los siguientes supuestos:

1. Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieren servido de base para la concesión de la subvención

2. Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda conforme al apartado 10 de estas bases.

12.—*Procedimiento de reintegro.*

El procedimiento se iniciara de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del Órgano competente o formulario de una denuncia. En la tramitación del procedimiento se garantizara, en todo caso, el derecho al interesado a la audiencia

Si no hubiera recaído resolución expresa transcurridos 6 meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, se iniciara el computo del plazo de caducidad establecido en el art 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cód. 2016-09605